



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00221**-00

La señora **JACKELINE GARCÍA MARÍN**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. No obstante lo anterior, la accionante no presenta escrito de tutela en donde se expongan los hechos y peticiones generadores de la presente acción constitucional, ni la identificación del derecho fundamental vulnerado, pues solo fueron allegados los anexos de la misma.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, en tanto no puede determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela, poniéndole de presente a la señora **JACKELINE GARCÍA MARÍN** que se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud allegando el escrito de tutela respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **JACKELINE GARCÍA MARÍN** en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: En consecuencia concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 063 del 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00221**-00
Accionante: Jackeline Garcia Marin
Accionado: Municipio de Bucaramanga

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd29199fb1f64282364014df5488faddc64abb1cd84d0e3dcc6e65577fee20d7

Documento generado en 15/04/2021 02:57:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>